República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca450199330

Sus necesidades, son nuestros retos traducidos en la maximización de bienestar, generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficaces

Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.E. / D.C.
creada el 7 de mayo de 1980 por D.N. 1028 de 1980 Diario Oficial CXVII Núm. 35524 del 26 de mayo de 1980
Dr. Fernando Téllez Lombana
Notario Público 28 en propiedad y en carrera del círculo Notarial de Bogota D.C. conforme D. 125 de 2015
En carrera Notarial 9 de septiembre de 2008

Certificado Núm. 793

YENLY ALBENIZ RAMIREZ HURTADO obrando en mi calidad de Notario Público 28 encargo , del Círculo Notarial de Bogotá D.C.; con base en la solicitud realizada procedimos a la revisión del archivo formado con todas las actuaciones que se han otorgado en la Notaría pública 28 del Círculo de Bogotá D.C., a partir del 15 de julio de 1980 y documentos que se insertan en el archivo de la misma, conforme ordena la ley y las que se han otorgado a partir de mi ejercicio a partir del 16 de abril de 2015. Que conforme el art. 3 Núm. 7, art. 89, art 90 del D.L. 960 de 1970, publicado en el diario oficial año CVIII. Núm. 33118. 5. agosto. 1970. pág. 6, como en el art. 43, art. 44 del D.R. 2148 de 1983 publicado en el diario oficial año CXX. Núm. 36331. 7, septiembre, 1983. pág. 761. Y el art. 2.2.6.1.2.7.1, art. art. 2.2.6.1.2.8.1. Del D.U.R. 1069 de 2015 publicado en el diario oficial año CLI. Núm. 49523. 26, mayo, 2015. pág. 335, teniendo a la vista la matriz de la escritura pública se realiza la presente anotación:

Número:	*1599*	*De fecha de autorización*	*24/11/2016*

MANDANTE	*CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.*
MANDATARIO	*CARLOS HUMBERTO CARVAJAL PABON Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA*

El despacho ha sugerido como medida de seguridad, que toda persona de derecho público y de derecho privado, como natural, ante quien se presente, la presente certificación con el cuerpo del contrato de mandato, solicite una constancia por parte del mandatario, que dicho poder no ha sido revocado. Constancia ésta que deberá protocolizarse con la respectiva escritura, o constancia que el mandante o mandatario facultado expresamente podrá dejar en el texto del documento. Lo anterior, en los casos en que se presenten poderes con fecha de otorgamiento con plausible anterioridad a la del momento en que se pretende hacer valer el poder conforme la I.A.C. Núm. 5 de 2011 Publicada en el diario oficial año CXLVII. Núm. 48058. 3, mayo, 2011. pág. 10. Conforme el art. 89 del D.L. 19 de 2012 este despacho desconoce si el presente poder ha sido revocado en una notaría distinta de aquella en la que se otorgó; ante lo cual recomendamos se consulte la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario, VUR

El presente documento, es un documento independiente del cuerpo de la escritura, tomado de la simple observación de su original y con la inspección de la primera hoja. Lo testimoniado debe ajustarse a las normas del C.C. Colombiano, art. 2142, art. 2143, art. 2144, art. 2145, art. 2146, art. 2147, art. 2148, art. 2149, art. 2150, art. 2151, art. 2152, art. 2153, art. 2155, art. 2156, art. 2157, art. 2158, art. 2159, art. 2160, art. 2161, art. 2162, art. 2163, art. 2164, art. 2167, art. 2173, art. 2174, art. 2180, art. 2181, art. 2184, art. 2186, art. 2187, art. 2189, art. 2190, art. 2191, art. 2192, art. 2193, del Código General del Proceso, art. 73,art. 74, art. 76, art. 77, art. 78, art. 79, art. 80, art. 81, las normas del C.Co., art. 834, art. 835, art. 836, art. 837, art. 838, art. 839, art. 840, art. 841, art. 842, art. 843, art. 844, art. 1262, art. 1263, art. 1266, art. 1267, art. 1275, art. 1279, como a todas y cada una de las obligaciones, derechos y contenidos que hacen parte del instrumento público bajo guarda, para lo cual es necesario se presente con la presente certificación la totalidad de la escritura en mención, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados. La presente certificación se expide a solicitud de parte, en fecha advertida la misma de esta situación.

Notaría 28 cierdo la atención

Sobre el presente NO **aparece nota de revocatoria**

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
Agradecido Circulo Notarial de Bogotá D.C
1100100028 29 NOV 2023 COD. 4112
MURCIA BRICEÑO LEIDY JENNYFER
Notario Público en encargo

12-10-23
cadena s.a. Nit. 890930534-0
11365aO8AECA9AYO
Powered by CamScanner